



## Puertas en dormitorios en programas residenciales

<b>Número de política:</b>	RP-26-05
<b>Fecha de emisión:</b>	14 de mayo de 2026
<b>Fecha de vigencia:</b>	17 de noviembre de 2026
<b>Aplicabilidad:</b>	Todos los programas residenciales con licencia

---

### ANTECEDENTES

El Departamento de Educación y Cuidado Temprano de Massachusetts (EEC) está comprometido en respaldar entornos residenciales seguros y acogedores para todas las personas residentes que viven en programas residenciales. Esta política establece las condiciones bajo las cuales puede resguardarse la privacidad individual de las personas residentes mediante cierre o bloqueo de puertas de dormitorios o uso de coberturas de puerta alternativas que no compromete la supervisión, la seguridad ni el bienestar de ninguna persona residente.

### AUTORIDAD

- Legislación 606 CMR 3.01: “...606 CMR 3.00 identifica, en la mayor medida posible, las normas y las prácticas necesarias... (3) para satisfacer las necesidades de cada persona residente en materia de seguridad, espacio, comodidad, privacidad, dignidad y comunidad.”
- Legislación 606 CMR 3.08(7): Unidades habitacionales.
- Legislación 606 CMR 3.09(1): Registros de las personas residentes.

### DEFINICIONES

A los efectos de esta política, se utiliza la siguiente definición:

50 Milk Street, 14<sup>th</sup> Floor, Boston, MA 02109

Teléfono: 617-988-6600 • Fax: 617-988-2451 • [office.commissioners@mass.gov](mailto:office.commissioners@mass.gov)

[mass.gov/EEC](http://mass.gov/EEC)

- Autopreservación: la capacidad física, emocional o cognitiva de adoptar medidas razonables y apropiadas para protegerse frente a circunstancias adversas o amenazantes, incluidas, entre otras, incendios, fenómenos meteorológicos graves, emergencias médicas o crisis emocionales.

## **DECLARACIÓN DE POLÍTICA**

### **Cierre de puertas de dormitorios/cobertura de accesos a dormitorios**

Las puertas y los accesos a dormitorios en programas residenciales deberán permanecer abiertos y sin cubrir en todo momento, salvo que el dormitorio esté ocupado por una única persona residente que resida en dicha habitación y demuestre capacidades adecuadas de autopreservación. En tales circunstancias, si una segunda persona ingresa a la habitación de la persona residente, la puerta deberá permanecer abierta, salvo que exista una determinación clínica relacionada con asignaciones específicas de habitaciones en programas de vida semiautónoma y programas para adultos jóvenes que requiera lo contrario.

Respecto de aquellos dormitorios ocupados por una única persona residente respecto de la cual el programa residencial haya determinado que demuestra capacidades adecuadas de autopreservación, el programa deberá o bien, garantizar que el dormitorio cuente con una puerta que pueda cerrarse u otro tipo de cobertura para el acceso, o bien, documentar un plan sobre cómo se proporcionará privacidad a la persona residente de la habitación, conforme a la legislación 606 CMR 3.01(3).

Los accesos a los dormitorios deberán mantenerse en todo momento libres de muebles, desorden u otras barreras físicas.

### **Bloqueo de dormitorios**

Las cerraduras instaladas en las puertas de los dormitorios de los programas residenciales no deben dificultar la salida rápida de las personas residentes de sus habitaciones en caso de emergencia. Toda puerta con cerradura deberá poder abrirse fácilmente desde el interior sin ocasionar demora. No se permiten cerraduras de pestillo en las puertas de dormitorios de programas residenciales.

Las cerraduras de las puertas de los dormitorios en los programas residenciales no deberán impedir ni demorar el acceso del personal del programa a los dormitorios. Dichas cerraduras no deberán poder bloquearse desde el interior y el personal del

programa deberá tener acceso a toda llave o código necesario para desbloquear la puerta.

## **CUMPLIMIENTO**

El personal del EEC podrá verificar el cumplimiento durante sus visitas a los programas residenciales efectuando una revisión de accesos a dormitorios o cualquier plan relacionado con la privacidad de las personas residentes.

## **SIN VIGENCIA**

- Política del EEC sobre puertas cerradas/bloqueadas (2003).